



ACTA No. 09/2017
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintisiete de abril de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 08/2017.**
- II Informe final de Examen Especial sobre los Bienes Depreciables, Año 2016.**
- III Informe sobre clasificación de FITCH a los fondos de titularización.**
- IV Informe sobre el estado actual de las Declaraciones al Patrimonio (Probidad).**
- V Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Oferta de los Procesos:**
 - 1) Licitación Pública No. FOVIAL LP 050/2017 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)”.
 - 2) Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S A: CA01W – LD Sonsonate”.
 - 3) Licitación Pública No. FOVIAL LP 052/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario De La Ruta CA04N Tramo: Dv La Reina - Dv Tejutla”.
 - 4) Licitación Pública No. FOVIAL LP 053/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN08N, Ubicada en la Zona 4 de El Salvador”.
 - 5) Licitación Pública No. FOVIAL LP 054/2017 “Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S)-Tramo I”.
 - 6) Concurso Público No. FOVIAL CP 014/2017 “Supervisión del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S)-Tramo I”.
- VI Presentación de Resultado de las Comisiones de Evaluación de Oferta de los Procesos:**
 - 1) Licitación Pública No. FOVIAL LP 050/2017 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)”.
 - 2) Licitación Pública No. FOVIAL LP 053/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN08N, Ubicada en la Zona 4 de El Salvador”.
 - 3) Licitación Pública No. FOVIAL LP 054/2017 “Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et. RN17S)-Tramo I”.
 - 4) Concurso Público No. FOVIAL CP 014/2017 “Supervisión del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S) -Tramo I”.
- VII Declaratoria de desierta por ausencia total de participantes del proceso Contratación directa No. FOVIAL CD 004/2017 “Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W)”.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Proceso de Contratación Directa CD 005/2017 “Ejecución**



de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W)".

- IX Solicitud de Aprobación de Contratación Directa CD 006/2017 "Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla. (Las Delicias)– La Cuchilla. (Int. CA08W (Tramo 19+600-20+100)).
- X Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Aumento de Monto para el Contrato CO-020/2017 - Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7, 8 y 9 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.
- XI Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Aumento de Monto para el Contrato CO-021/2017 - Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.
- XII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Liquidación en Disminución de Monto para el Contrato CO-088/2015 Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón.
- XIII Resolución Definitiva multa del proyecto C0-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN"

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 08/2017.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 08/2017, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe final de Examen Especial sobre los Bienes Depreciables, Año 2016.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I. 040/2017, el informe final de Examen Especial sobre los Bienes Depreciables correspondiente al Año 2016, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones para la adquisición, identificación, registro, administración, contabilización, uso y disposición final de los bienes depreciables, en forma adecuada, estableciendo apropiadas políticas y procedimientos de control interno, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables a esta área, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del informe final de Examen Especial sobre los Bienes Depreciables correspondiente al Año 2016, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

III. Informe sobre clasificación de FITCH a los fondos de titularización.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-379-A/2017, presenta al Consejo Directivo Informe sobre clasificación de Fitch Ratings a los fondos de titularización.



Después de explicar algunos antecedentes en torno a las clasificaciones de riesgos que se obtuvieron previo al proceso de titularización y poner en contexto la situación actual, en el informe se explica que recientemente Fitch Ratings colocó en observación negativa los fondos de titularización del FOVIAL (FTRTFOV01, FTRTFOV02 y FTRTFOV03), por las siguientes razones:

- a) Los títulos FTRTFOV01, FTRTFOV02 y FTRTFOV03 reflejan incertidumbre sobre el efecto final que pueda tener el impago por parte del soberano.
- b) Las clasificaciones de estas transacciones están vinculadas estrechamente con la calidad crediticia de El Salvador.
- c) Dado el esquema para manejar los recursos financieros, existe un vínculo importante con el perfil de riesgo crediticio del soberano, Fitch determinó que es imposible desligar la calidad crediticia de esta transacción, con la del soberano ya que la Tesorería de El Salvador recauda directamente la renta antes de que ingrese al fondo de titularización.

Así mismo, el Gerente Financiero y Administrativo explicó que a pesar de que Fitch estableció la referida observación negativa; también ha reconocido el buen manejo financiero realizado a la fecha (Pago oportuno tanto de capital como de intereses), la existencia de un marco regulatorio que respalda las transacciones y los flujos que los conforman, la calidad de la estabilidad y del activo subyacente, los buenos mecanismos de control y de respaldo contemplados en la estructura de la emisión.

Finalmente, el Gerente Financiero y Administrativo informó que la clasificadora de riesgo Pacific Credit Rating (PCR) mantuvo su clasificación de “AAA” fundamentando su decisión en que el FOVIAL posee una alta capacidad de pago, debido al respaldo de la emisión a través del Decreto Legislativo 110, así como la estabilidad de los flujos provenientes de la contribución vial. Adicionalmente, el fondo cuenta con una estructura legal y resguardos financieros que fortalece la emisión.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Financiero Administrativo.

IV. Informe sobre el estado actual de las Declaraciones al Patrimonio (Probidad).

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-382-A/2017, presenta al Consejo Directivo, informe del estado actual sobre el cumplimiento de Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia de todos los funcionarios de FOVIAL.

Manifiesta, que recientemente mediante reunión sostenida con el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, comunicó sobre los avances que se están obteniendo en materia de probidad, destacándose principalmente; la implementación y divulgación del Sistema de Actualización del Registro de Obligados (SARO) y a su vez notificaron sobre el estatus de cumplimiento en la presentación de la Declaratoria de patrimonio de los funcionarios y empleados de la Institución.

Asimismo, informa que se ratificó el nombramiento del Enlace Institucional, Gerente Financiero y Administrativo y como colaboradores Institucionales a la Licenciada Patricia Alvarez, Analista de Gestión del Talento y a la Señora Claudia Guardado, Asistente de la Dirección Ejecutiva, quienes recibieron la capacitación sobre el Sistema de Actualización del Registro de Obligados (SARO), el día cinco de abril de los corrientes por parte de la Corte Suprema de Justicia.



En razón de lo anterior, se actualizó a través de las notificaciones correspondientes a través del SARO, los nombramientos y cese de funciones a esta fecha; así como se notificó al personal que se encuentra pendiente de la presentación de la declaración de probidad de toma de posesión y cese de funciones según sea el caso.

El Licenciado Escobar expone, el estado actual referente al personal que está obligado a presentar Declaración Jurada de Patrimonio de FOVIAL, detallándolo en un cuadro que se adjunta a la presente acta.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

V. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Oferta de los Procesos:

- 1) **Licitación Pública No. FOVIAL LP 050/2017 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)”.**
- 2) **Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S A: CA01W – LD Sonsonate”.**
- 3) **Licitación Pública No. FOVIAL LP 052/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario De La Ruta CA04N Tramo: Dv La Reina - Dv Tejutla”.**
- 4) **Licitación Pública No. FOVIAL LP 053/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN08N, Ubicada en la Zona 4 de El Salvador”.**
- 5) **Licitación Pública No. FOVIAL LP 054/2017 “Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S)-Tramo I”.**
- 6) **Concurso Público No. FOVIAL CP 014/2017 “Supervisión del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S)-Tramo I”.**

La Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán, mediante memorándum referencia GACI-156/2017, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

- 1) Licitación Pública No. FOVIAL LP 050/2017 “Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)”.
- 2) Licitación Pública No. FOVIAL LP 051/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S A: CA01W – LD Sonsonate”.
- 3) Licitación Pública No. FOVIAL LP 052/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario De La Ruta CA04N Tramo: Dv La Reina - Dv Tejutla”.
- 4) Licitación Pública No. FOVIAL LP 053/2017 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN08N, Ubicada en la Zona 4 de El Salvador”.
- 5) Licitación Pública No. FOVIAL LP 054/2017 “Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S)-Tramo I”.
- 6) Concurso Público No. FOVIAL CP 014/2017 “Supervisión del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo –Et.RN17S)-Tramo I”.



El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

- VI. Presentación de Resultado de las Comisiones de Evaluación de Oferta de los Procesos:**
- 1) **Licitación Pública LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”**
 - 2) **Licitación Pública LP-053/2017, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN08N, UBICADA EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**
 - 3) **Licitación Pública LP-054/2017, “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO -ET.RN17S)-TRAMO I”**
 - 4) **Concurso Público N° FOVIAL CP-014/2017, “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO -ET.RN17S)-TRAMO I”**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-157/2017, recibe de parte de cada uno de los Coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado y separado, las Actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe de las correspondientes recomendaciones, relativo a los procedimientos de contratación de Señalización Vial, Mantenimiento Rutinario Complementario y a la ejecución y supervisión del Mejoramiento de la carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo -ET.RN17S)-Tramo I, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el mismo acto, de acuerdo al orden determinado:

- 1) **Licitación Pública LP-050/2017, “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en la Base de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-050/2017, **“INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”** al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 67/100 (US \$433,760.67) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Base de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 2) **Licitación Pública LP-053/2017, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN08N, UBICADA EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **EQUIPMENT**



PARTS, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en la Base de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-053/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN08N, UBICADA EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**” al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 (US \$564,848.14) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en la Base de Licitación Pública y presenta el monto más bajo.

3) Licitación Pública LP-054/2017, “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO -ET.RN17S)-TRAMO I”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante único **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Base de Licitación Pública.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-054/2017, “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO -ET.RN17S)-TRAMO I**” al ofertante único **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (US\$4,549,548.20) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA, por haber superado todas las fases de evaluación establecidas en las Base de Licitación Pública.

4) Concurso Público N° FOVIAL CP-014/2017, “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO -ET.RN17S)-TRAMO I”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y ha obtenido el mayor Puntaje Total.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público N° FOVIAL CP-



014/2017, “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO -ET.RN17S)-TRAMO I” al ofertante INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V., por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 (US\$319,400.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases y ha obtenido el mayor Puntaje Total.

VII. Declaratoria de Desierta por ausencia total de participantes del proceso Contratación Directa No. FOVIAL CD 004/2017 “Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W)”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-158/2017, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de Contratación Directa No. **FOVIAL CD 004/2017 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)”**, procediendo el Consejo Directivo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la Contratación Directa antes mencionada, por ausencia total de participantes y recomienda que se promueva una segunda contratación.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación Directa No. **FOVIAL CD 004/2017 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)”** por ausencia total de participantes.

VIII. Solicitud de Aprobación de Proceso de Contratación Directa CD 005/2017 “Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W)”.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-019/2017, junto con la Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán, mediante memorándum referencia GACI-159/2017, presentan al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**, exponiendo su ubicación, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución y los ajustes efectuados.

El Gerente de Planificación manifiesta, que las obras incluidas en el proyecto son de mitigación para mejorar la seguridad de circulación de la vía y que para la eliminación total del riesgo es necesario que se realice un estudio integral de toda la zona. El proyecto abarca la zona entre los



estacionamientos 19+620 al 19+820 y 19+900 (lugar del desprendimiento 50 metros aproximadamente).

Además manifiesta, que se ha mejorado la configuración de los elementos a construir con la finalidad de garantizar la durabilidad de las obras, no obstante se deberá analizar la alternativa propuesta al inicio del proyecto para optimizar las intervenciones.

Manifiesta la Gerente GACI, que en sesión extraordinaria E-05/2017 de fecha once de abril de dos mil diecisiete; se acordó proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando para ello los trámites de la Contratación Directa, establecida en los Arts. 71 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente y se aprobó la Contratación Directa CD 004/2017 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), mediante la cual se elija al contratista, que ejecutara de manera inmediata las obras de mitigación en la vía.

Que en el punto inmediato anterior de esta misma sesión, se declaró desierta la Contratación Directa No. FOVIAL CD 004/2017 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)” por ausencia total de participantes, por lo que es procedente promover una segunda contratación, procediendo a presentar las nuevas Condiciones y Especificaciones técnicas que regirán la contratación, así como la lista corta y comisión de evaluación de ofertas que se proponen.

Por lo anterior, de conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

1. Con base en lo establecido en los Arts. 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ratificar y continuar con el Calificativo de Urgencia decretado en sesión E-05/2017 del once de abril de dos mil diecisiete, para atender presentada, la que se llevará a cabo por medio de la contratación de una empresa;
2. Aprobar la Contratación Directa No. **FOVIAL CD 005/2017 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)”**, así como las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación.

Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.

3. Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:
 - **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
 - **TOBAR, S.A. DE C.V.**
 - **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**
 - **VASQUEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.**
 - **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**
4. Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los contratistas y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:



- **DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. ARTURO MARTINEZ**
- **EXPERTO EN LA MATERIA: ING. FERNANDO OLIVARES**
- **ANALISTA FINANCIERO: LIC. MANUEL NAVARRO**
- **ASESORA JURÍDICA: LICDA. MONICA MARIN**
- **DELEGADO GACI: LICDA. ALBA YANIRA CHACÓN**

5. Aprobar el nombramiento del Ingeniero Emerson Vladimir Roque Valdez, como Administrador del Contrato de Contratación Directa.

IX. Solicitud de Aprobación de Contratación Directa CD 006/2017 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla. (Las Delicias)– La Cuchilla. (Int. CA08W (Tramo 19+600-20+100)).

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-020/2017, junto con la Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán, mediante memorándum referencia GACI-160/2017, presentan al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA. (LAS DELICIAS)– LA CUCHILLA. (INT. CA08W (TRAMO 19+600-20+100))**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Manifiesta la Gerente GACI, que en sesión extraordinaria E-05/2017 de fecha once de abril de dos mil diecisiete; se acordó proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando para ello los trámites de la Contratación Directa, establecida en los Arts. 71 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente y se aprobó el efectuar el proyecto y el proceso correspondiente al proyecto **DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA. (LAS DELICIAS)– LA CUCHILLA. (INT. CA08W (TRAMO 19+600-20+100))**.

Asimismo, procedió a presentar las Condiciones y Especificaciones técnicas que regirán la contratación, así como la lista corta y comisión de evaluación de ofertas que se propone.

Por lo anterior, de conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Con base en lo establecido en los Arts. 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ratificar y continuar con el Calificativo de Urgencia decretado en sesión E-05/2017 del once de abril de dos mil diecisiete, para atender presentada, la que se llevará a cabo por medio de la contratación de una empresa;
2. Aprobar en la forma planteada el proyecto **DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA. (LAS DELICIAS)– LA CUCHILLA. (INT. CA08W (TRAMO 19+600-20+100))**, y su inclusión dentro de la Política de Inversión, así como las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación **CD 006/2017 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA. (LAS DELICIAS)– LA CUCHILLA. (INT. CA08W (TRAMO 19+600-20+100))**.



Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.

3. Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:
 - **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**
 - **INGENIERIA SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**
 - **INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**
 - **LEG, S.A. DE C.V.**
 - **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

4. Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los contratistas y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:
 - **DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. JUAN MEZA**
 - **EXPERTO EN LA MATERIA: ING. FERNANDO OLIVARES**
 - **ANALISTA FINANCIERO: LIC. IVAN ALVAREZ**
 - **ASESORA JURÍDICA: LICDA. KAREN QUITIÑO**
 - **DELEGADO GACI: LICDA. ANA YANIRA CAZUN**

5. Aprobar el nombramiento del Ingeniero Jaime Alejandro Rodriguez, como Administrador del Contrato de Contratación Directa.

X. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto para el Contrato CO-020/2017 - Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7, 8 y 9 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-161/2017 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto para el Contrato **CO-020/2017 “SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DTI, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 540,972.61)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que se hace necesario aprobar una Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto al contrato referido basado en las siguientes consideraciones:



- Que se ha dado inicio al proceso de contratación “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”, para un plazo de ciento veinte días calendario.
- Que se ha considerado la factibilidad que la supervisión del proyecto sea efectuada a través del supervisor que realiza el servicio de supervisión de la zona mediante el contrato CO 020/2017 **SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, lo generaría economía para la institución, pues se utilizaría las oficinas ya existentes, equipos de laboratorio, personal de dirección y otros recursos ya contratados para el proyecto de Mantenimiento Rutinario
- Siendo que la empresa DTI, S.A de C.V., es la actual supervisión de los contratos relativos a los Grupos 7, 8 y 9 de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”, el contrato de “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA” podrá ser supervisado por la misma empresa, ya que dispone de los recursos necesarios y la capacidad instalada para realizarlo; a través de una modificativa contractual en aumento en el monto de su contrato en concepto de cantidades de obra adicionales que se ejecutarán en el nuevo contrato.
- De no ser así, se tendría que plantear un Concurso para contratar una nueva empresa para supervisar el contrato adicional, cuyos costos son superiores a los que se tendrían que invertir para la Modificativa Contractual, puesto que se generarían costos adicionales de aproximadamente SESENTA MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$60,050.20) según el análisis del departamento de planificación del FOVIAL. Esto se debe que hay gastos duplicados tales como: Arrendamiento de oficina, internet, personal, equipos y maquinaria de laboratorio de la supervisión, etc., tal como se demuestra en los siguientes cuadros:

Oferta con supervisión actual

Cuadro Resumen

Rubro	
1. Personal Profesional y Técnico	12,200.00
2. Administración y Gastos Generales (18%)	2,196.00
3. Cargas Sociales	3,972.32
4. Costos de Equipo y Misceláneos	17,165.00
5. Sumatoria Rubros 1+2+3+4	35,533.32
6. Utilidad (5% Rubro 5)	1,776.67
Sub-Total (5+6)	37,309.99
IVA 13%	4,850.30
TOTAL OFERTA POR LA SUPERVISION	42,160.29

SON CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE US \$



Comparativo de Nuevo Contrato

FONDO DE CONSERVACION VIAL	
LIBRE GESTIÓN N°	
PROYECTO: "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA"	
CONCEPTO	TOTAL US\$
COSTO FIJO	
1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	\$ 19,800.00
2. PRESTACIONES LABORALES	\$ 5,544.00
3. ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES	\$ 5,544.00
4. RECUERSOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS A DESTINAR	\$ 16,560.00
5. SUB-TOTAL	\$ 47,448.00
6. Honorario Fijo (%)	12.0% \$ 5,693.76
7. TOTAL (Directo + Honorario Fijo)	\$ 53,141.76
8. IVA	\$ 6,908.43
9. GRAN TOTAL	\$ 60,050.20

El Gerente Técnico manifiesta, que al optar por introducir la modificativa contractual en aumento se obtiene un ahorro de **Diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve dolares de los Estados Unidos de America con noventa y un centavos (US\$17,889.91)**, considerando los recursos con los que ya cuenta para la supervisión del Mantenimiento Rutinario tales como gerente, alquiler de oficina con sus costos de operación y gastos administrativos.

Propuesta:

El Gerente Técnico expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas y de acuerdo a los considerandos anteriores, propone modificar el contrato relacionado, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto, el introducir dichos cambios, ocasionará un incremento en el monto del contrato de 7.79 %, equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$42,160.29)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas.



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto del contrato CO-020/2017 “SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre FOVIAL y DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$42,160.29)**, equivalente a **7.79 %** quedando un nuevo monto contractual de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$583,132.90)**.
2. La modificativa y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor y surtirá efectos siempre y cuando se dé la adjudicación del proyecto “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”, y a partir de la orden de inicio del mismo.
3. La Administración deberá verificar que el monto ampliado queden amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantía por el monto de ley correspondiente.
4. Ratificar el acuerdo en la presente sesión.

XI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto para el Contrato CO-021/2017 - Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-162/2017 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto para el Contrato **CO-021/2017 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e ICIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$571,894.37)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil diecisiete y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que se hace necesario aprobar una Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto al contrato referido basado en las siguientes consideraciones:



- Que en la presente sesión ordinaria 09/2017, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se adjudicó el proyecto, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN08N, UBICADA EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, para un plazo de ciento veinte días calendario.
- Que se ha considerado la factibilidad que la supervisión del proyecto sea efectuada a través del supervisor que realiza el servicio de supervisión de la zona mediante el contrato CO 021/2017, esta opción generaría economía para la institución, pues se utilizaría las oficinas ya existentes, equipos de laboratorio, personal de dirección y otros recursos ya contratados para el proyecto de Mantenimiento Rutinario
- Siendo que la empresa ICIA, S.A de C.V., es la actual supervisión de los contratos relativos a de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 4 de El Salvador, el proyecto de “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN08N, UBICADA EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”; podrá ser supervisado por la misma empresa, ya que dispone de los recursos necesarios y la capacidad instalada para realizarlo; a través de una modificativa contractual en aumento en el monto de su contrato en concepto de cantidades de obra adicionales que se ejecutarán en el nuevo contrato.
- De no ser así, se tendría que plantear un Concurso para contratar una nueva empresa para supervisar el contrato adicional, cuyos costos son superiores a los que se tendrían que invertir para la Modificativa Contractual, puesto que se generarían costos adicionales de aproximadamente **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (US\$48,894.11)** según el análisis del departamento de planificación del FOVIAL. Esto se debe que hay gastos duplicados tales como: Arrendamiento de oficina, internet, personal, equipos y maquinaria de laboratorio de la supervisión, tal como se demuestra en los siguientes cuadros:

Oferta con supervisión actual

AMPLIACION DE OFERTA ECONOMICA DEL SUPERVISOR CONTRATO CO-021/2017
"SUPERVISION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN08N,
UBICADA EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

CUADRO RESUMEN

RUBRO	GRUPO 10, 11 Y 12 DE LA ZONA 4 DE EL SALVADOR		
	VALOR (US\$) DEL GRUPO 10 COMPLEMENTARIO	VALOR (US\$) DEL GRUPO 11 COMPLEMENTARIO	VALOR (US\$) DEL GRUPO 12 COMPLEMENTARIO
1. Personal profesional y técnico	\$ 8.000,00	\$ -	\$ -
2. Administración y gastos generales	\$ 808,00	\$ -	\$ -
3. Cargas Sociales	\$ 2.656,00	\$ -	\$ -
4. Costos de Equipos y Misceláneos	\$ 11.134,00	\$ -	\$ -
5. Sumatoria rubros 1+2+3+4	\$ 22.598,00	\$ -	\$ -
6. Sumatoria total (grupos 1, 2 y 3)		\$ 22.598,00	
7. Utilidad (7.0% de rubro 6)		\$ 1.581,86	
8. Subtotal 1 (6+7)		\$ 24.179,86	
9. IVA 13% x (13)		\$ 3.143,38	
TOTAL OFERTA POR LA SUPERVISION (11 + 12)	-	27.323,24	

SON: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 24/100 DOLARES



Comparativo de Nuevo Contrato

RUBRO		VALOR (US\$)	
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	\$	5,600.00
2	ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES	\$	1,400.00
3	CARGAS SOCIALES	\$	1,400.00
4	COSTOS DE EQUIPOS Y MISCELANEOS	\$	1,616.00
5	SUMATORIA RUBROS 1+2+3+4	\$	10,016.00
6	UTILIDAD (8 % DE SUMATORIA 5)	\$	801.28
7	SUB TOTAL 1 (5+6)	\$	10,817.28
	IVA	\$	1,406.25
	TOTAL OFERTA ECONOMICA	\$	12,223.53

MESES

4

\$48,894.11

El Gerente Técnico manifiesta, que al optar por introducir la modificativa contractual en aumento de monto, se obtiene un ahorro de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21,570.87)**, considerando los recursos con los que ya cuenta para la supervisión del Mantenimiento Rutinario; tales como gerente, residente, alquiler de oficina con sus costos de operación y gastos administrativos.

Propuesta:

El Gerente Técnico expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas y de acuerdo a los considerandos anteriores, propone modificar el contrato relacionado, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto, el introducir dichos cambios, ocasionará un incremento en el monto del contrato de 4.78 %, equivalente a **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$27,323.24)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **Modificativa Contractual No. 1 en aumento** de monto del contrato **CO-021/2017 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO**



RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, suscrito entre FOVIAL y ICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$27,323.24), equivalente a 4.78 % quedando un nuevo monto contractual de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$599,217.61).

2. La modificativa y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
3. La Administración deberá verificar que el monto ampliado queden amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantía por el monto de ley correspondientes.
4. Ratificar el acuerdo en la presente sesión.

XII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Liquidación en Disminución de Monto para el Contrato CO-088/2015 Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-163/2017, solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 6 en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-088/2015 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN – AV. MASFERRER – PASEO GENERAL ESCALÓN”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$16,277,701.27)**, el cual fue modificado disminuyendo el monto contractual a **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16,068,756.89)**, para un plazo que inició el catorce de octubre de dos mil quince, con vencimiento el nueve de agosto de dos mil dieciséis; habiendo sido prorrogado hasta el día veinte de enero de dos mil diecisiete.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras, las actividades de: Mantenimiento Rutinario, Excavación y relleno, Construcción de bóveda en quebrada, Incorporación de colectores de AP, AN y ALL, Construcción de túneles, Construcción de pasarelas ciclopeatonales, Construcción de nueva estructura de pavimento, Cunetas y drenajes, Señalización horizontal y vertical y Estructuras menores.



2. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastando las obras ejecutadas en campo contra los metrados revisados, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$632,648.87)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un **3.94%** equivalente a **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$632,648.87)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual N° 6 en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-088/2015 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN – AV. MASFERRER – PASEO GENERAL ESCALÓN”** suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 632,648.87)**; por lo que el monto final del contrato será de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (US\$ 15,436,108.02)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **CO-088/2015**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XIII. Resolución Definitiva multa del proyecto C0-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN"

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 8/2017, punto IV, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-125/2017, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad CONSTRUCTORA



DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribió con FOVIAL a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, el contrato **CO-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN"** por un monto total de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,277,701.27)**; supervisado por la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-088/2015, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de **TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO**.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-128/2015, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el catorce de octubre de dos mil quince.

Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante resolución modificativa No. 2/2016, el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-088/2015, por el período de **120 DIAS CALENDARIO**, fijándose como fecha de finalización el seis de diciembre de dos mil dieciséis, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante resolución modificativa No. 4/2016, el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-088/2015, por el período de **40 DIAS CALENDARIO**, fijándose como fecha de finalización el quince de enero de dos mil diecisiete, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el quince de enero de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota SM-FOVIAL-MASFERRER-117 de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Suelos y Materiales, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del **0.1 %** del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,380.14)**, a partir del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda imponer al contratista multa diaria calculada sobre el cero punto uno por ciento (0.1%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,380.14)**, a partir del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha



veinte de enero de dos mil diecisiete fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 1022.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 08/2017, punto IV, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del proyecto **CO-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN"**, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inicio del procedimiento con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo uso de su derecho de audiencia el veinticinco de abril de dos mil diecisiete aceptando la multa por mora.

2. APERTURA A PRUEBAS.

Agrega la Gerente Legal, que dado que el contratista en su derecho de audiencia aceptó la imposición de la multa y no solicitó apertura a pruebas, es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.



Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto uno por ciento (0.1%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,380.14), a partir del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha veinte de enero de dos mil diecisiete fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 1022.

Que el contratista hizo uso de su derecho de defensa aceptando la multa por mora, por lo que es procedente imponer al contratista una multa diaria por los cinco días de atraso que se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$76.90); sin embargo tomando en consideración lo establecido en el Art. 85 de la LACAP inciso último, que dispone que “ *la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.*”, la multa a imponer en el presente proyecto sería de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00).

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contratista del proyecto **CO-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN"** multa por mora por un monto total de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00)**

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial